



DECRETO N° - 096 / 25

San Martín de los Andes, 14 ENE 2025

**VISTO:**

El expediente electrónico EX - 2024 - 00005472, en el que obra glosado el reclamo administrativo de la Sra. Bobadilla, Claudia Andrea, DNI. N° 20.120.996, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el acto certificado por escritura pública obrante en el orden 02 consta que la Sra. Bobadilla, Claudia Andrea, DNI. N° 20.120.996, salió sorteada como pre-adjudicataria de un lote dentro del grupo 1, correspondiente al sorteo de 200 soluciones habitacionales, en calidad de pre-adjudicataria del lote 1 de la manzana "A", ubicado en el lote F8 de la Chacra 30.

Que por decreto 0460/24 se instrumentaron los mecanismos de publicación y difusión de los listados correspondientes a los grupos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Chacra 30, así como los procesos de fiscalización pública de pre-adjudicación de los lotes y posibles reclamos, denuncias e impugnaciones relacionados a los titulares o suplentes del grupo correspondiente al de la Sra. Bobadilla.

Que en respuesta a la solicitud de informe remitida por la Directora del Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat a la Dirección de Catastro Municipal, sobre si los pre-adjudicatarios titulares y suplentes poseen inmuebles inscriptos a su nombre, se informa que la Sra. Bobadilla Claudia Andrea, DNI. N° 20.120.996, es titular del 33.33% del inmueble ubicado en Villa Parque La Cascada e individualizado como Lote 2, manzana "C", NC. 15-21-047-7720-0000.

Que en fecha 03 de Mayo del 2024 se le informó a la Sra. Bobadilla que en virtud del registro a su nombre del 33.33% del inmueble anteriormente mencionado, y en consideración de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal en lo referente a la adjudicación de los lotes sociales, su pre-adjudicación sería sujeta a evaluación ante la Comisión de Análisis y Asesoramiento.

Que ante la notificación, la Sra. Bobadilla expresó que la propiedad fue donada por su madre a sus tres hijos (ella incluida), y que asimismo ella se encontraba en trámites de donarla a sus dos descendientes.

Que orden 08 del expediente administrativo EX - 2024 - 00005472 obra el informe socio económico de la Sra. Bobadilla sobre la pre-adjudicación de los lotes sociales, del cual se desprende que la mencionada no se encuentra en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Que la Comisión de Análisis y Asesoramiento Expidió dictamen en donde recomendó dar de baja a la Sra., Bobadilla del Listado de pre-adjudicatarios.

Que el día 28 de Agosto se le notificó a la Sra. Bobadilla la pérdida de su condición de pre-adjudicataria.

Que la Sra. Bobadilla recurrió la decisión tomada por el Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat, y manifestó no haber obrado de mala fe.

Que el requisito fundamental dispuesto por la ordenanza N° 14.400 artículo 2 inciso 4°, sobre no detentar titularidad de ningún bien inmueble en el país al momento de formar parte del proceso de pre-adjudicación de los lotes, el que resulta constituyente del espíritu por el cual



se adjudica, se encuentra incumplido desde un inicio, y que tal circunstancia deviene viciosa la participación en el proceso de la Sra. Bobadilla.

Que por lo expuesto corresponde ratificar la decisión plasmada en acto administrativo que dio de baja la pre-adjudicación de la cual había resultado beneficiaria la recurrente.

Que, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

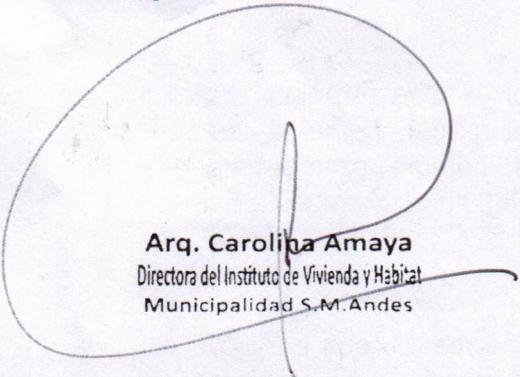
**ARTICULO 1º: RECHÁCESE** la impugnación efectuada por la Sra. Bobadilla, Claudia Andrea, DNI. N° 20.120.996, por los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto, los que se tienen por íntegramente reproducidos.

**ARTICULO 2º: CONFIRMASE** la BAJA del listado de pre-adjudicatarios de la Sra. Bobadilla, Claudia Andrea, DNI. N° 20.120.996, por incumplimientos de los requisitos de pre-adjudicación obrantes en la ordenanza 14.400/23.

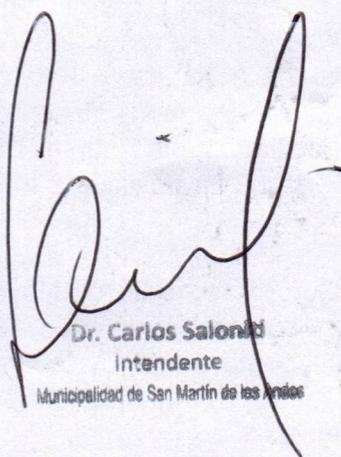
**ARTICULO 3:** Cúmplase con lo dispuesto en el art. 2do. mediante el Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat, notifíquese a la interesada.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

rc



Arq. Carolina Amaya  
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat  
Municipalidad S.M. Andes



Dr. Carlos Salomí  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes